



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL CÁNCER A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO



Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte:

- INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS, identificado con Registro Único de Contribuyentes N° 20514964778, debidamente representada por su Jefe Institucional, M.C. Tatiana Vidaurre Rojas, identificada con DNI N° 01117917, designada mediante Resolución Suprema N° 008-2012-SA, con domicilio legal en Av. Angamos Este 2520, Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, en adelante “EL INEN”.

Y de la otra parte:

- GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO, identificado con Registro Único de Contribuyentes N° 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, M.C. Luis Raúl Picón Quedo, identificado con D.N.I N° 23017616, con domicilio legal en la Calle Calicanto N° 145, Distrito de Amarilis, Provincia y Región Huánuco entidad a la que en adelante se le denominará “GOBIERNO REGIONAL”.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL INEN, es un Organismo Público Ejecutor del Sector Salud, especializado en la prevención, detección, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por enfermedades tumorales o neoplásicas. En el siglo actual se reforzaron los conceptos acerca de la prevención del cáncer, estableciendo a la promoción de la salud, el diagnóstico precoz y el tratamiento oportuno como armas fundamentales para el control de esta enfermedad. Las estrategias de promoción de la salud se efectúan a través de la educación y el fomento de estilos de vida saludable, dada la efectividad de su impacto sobre los factores determinantes de la enfermedad, anticipándose a la aparición de riesgos en la población a fin de evitar el incremento de las tasa de morbilidad y mortalidad por cáncer. De acuerdo a las estadísticas de este instituto, el 80% de neoplasias malignas son diagnosticadas en estadios avanzados; pero es importante conocer que alrededor del 70% de éstas pueden ser prevenidas y detectadas a tiempo.

El 30 de mayo del 2006, el Congreso de la República promulgó la Ley N° 28748, que da la condición de Organismo Público Descentralizado del Sector Salud, otorgándole personería jurídica propia así como autonomía administrativa, presupuestal, financiera y normativa.

EL GOBIERNO REGIONAL, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones,



"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

aprobado mediante Ordenanza Regional N° 076-2009-CRH, es un organismo público, con autonomía política, económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio – económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, tiene funciones específicas el formular, aprobar, ejecutar y administrar las políticas regionales de educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte y recreación de la región; diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, en concordancia con la política educativa nacional, y su representación se encuentra a cargo del Presidente Regional, quien de acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, puede: "Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, **convenios**, y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional".

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.
- 2.3. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 2.4. Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- 2.5. Ley N° 28748, por el cual se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas con personería jurídica de derecho público interno con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud.
- 2.6. Conforme al D.S 034 – 2008 – PCM actualizado mediante DS 058-2011-PCM en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, califica el "INEN" como Organismo Público Ejecutor.
- 2.7. Decreto Supremo N° 009-2012-SA, que aprueba el "Plan Nacional para la atención integral del Cáncer y el Mejoramiento del Acceso a los servicios Oncológicos del Perú".
- 2.8. Resolución Ministerial N° 1950-2002-SA/DM, por el cual se dispone la creación de las Unidades Oncológicas en Hospitales Generales y Nacionales del Ministerio de Salud.
- 2.9. Resolución Ministerial N° 1213-2006-MINSA, que establece el funcionamiento del Departamento/Servicio de Oncología/Unidad Oncológica dedicados al Manejo integral de las lesiones preneoplásicas y del cáncer en los Hospitales del Ministerio de Salud.

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

En el Perú, el cáncer es un problema de salud pública ocupando el segundo lugar entre las causas de mortalidad, siendo responsable de aproximadamente el 17% de las muertes en el País. Los factores de riesgo no están adecuadamente controlados y se espera que, de no haber intervención alguna, en los siguientes años el problema se incrementará en forma importante.

- 3.1. El Convenio que suscriben el **INEN** y el **GOBIERNO REGIONAL**, es el instrumento a través del cual se busca mejorar los mecanismos de control integral del cáncer, como son la promoción de la salud, prevención, detección temprana, diagnóstico oportuno, buscando acercar los servicios oncológicos hacia la comunidad y de esta manera contribuir a humanizar los servicios de salud.
- 3.2. El documento establece los compromisos que convienen las partes tendientes a mejorar la equidad, eficiencia, eficacia, oportunidad y calidad de los servicios del **GOBIERNO REGIONAL** y del **INEN**.
- 3.3. **EL INEN** conjuntamente con el Ministerio de Salud, lidera la lucha contra el Cáncer y propone la normatividad respecto a la prevención y control del cáncer en el país, conforme al "Plan Nacional para la atención integral del Cáncer y el Mejoramiento del Acceso a los servicios Oncológicos del Perú", lo cual no excluye que puedan recibirse iniciativas por parte de **EL HOSPITAL**, las cuales serán coordinadas y promovidas conjuntamente.
- 3.4. Ambas instituciones en conjunto serán las encargadas de realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PROPÓSITO DEL PRESENTE CONVENIO

- 4.1. Establecer un Convenio de Cooperación Interinstitucional recíproca, en todo lo relacionado a las actividades preventivas – promocionales, diagnóstico precoz y referencia oportuna a las Unidades Oncológicas de los casos detectados en la población de responsabilidad asistencial del **GOBIERNO REGIONAL**.
- 4.2. Optimizar y complementar el uso de los recursos de las instituciones de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera, para lograr resultados, acorde con un enfoque eficiente, eficaz, de equidad y calidad.
- 4.3. Promover el desarrollo de actividades preventivas promocionales sobre las neoplasias malignas más frecuentes, en la población de la jurisdicción de del **GOBIERNO REGIONAL**.
- 4.4. Contribuir a la reducción del Tabaquismo mediante la estrategia de Instituciones Saludables Libres de Humo de Tabaco y cumplimiento de la Legislación Antitabáquica vigente.

- 4.5. Implementar el **PREVENTORIO REGIONAL**, como un servicio encaminado al control de la salud de las personas aparentemente sanas, procurando la promoción de la salud, prevención y la detección precoz de las neoplasias malignas.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para asegurar el éxito y la ejecución del presente Convenio se llevarán a cabo las siguientes Acciones:

DEL INEN:

- a. Brindar apoyo técnico para la implementación básica del **PREVENTORIO**, de acuerdo a la normatividad vigente.
- b. Brindar asistencia técnica al **GOBIERNO REGIONAL** en relación a las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio.
- c. Facilitar el desarrollo de las pasantías en el **INEN** de los profesionales asignados (médico, enfermera) al **PREVENTORIO** sobre la Promoción de la Salud, prevención, detección precoz de las principales neoplasias.
- d. Apoyar, proporcionando los contenidos y diseños gráficos de materiales, en las actividades de información, educación y comunicación en temas relacionados a prevención, detección precoz y tratamiento del cáncer.
- e. Colaborar activamente en las campañas de proyección a la comunidad que organice el **GOBIERNO REGIONAL**, en los temas que se asignen en el marco del presente Convenio.
- f. Evaluar el desarrollo del Convenio mediante indicadores formulados conjuntamente con el **GOBIERNO REGIONAL**.
- g. Retroalimentar al **GOBIERNO REGIONAL** en base a los resultados y monitoreo periódico que realizará el **INEN** respecto al cumplimiento del presente Convenio.
- h. Promover la investigación en cáncer mediante estudios y grupos de publicación entre el **INEN** y el **GOBIERNO REGIONAL**, reconociendo la procedencia institucional de los pacientes y enfatizando los estudios de riesgos.

DEL GOBIERNO REGIONAL:

- a. Se compromete a brindar un local para el funcionamiento del **PREVENTORIO REGIONAL**; con personal (un Médico, una Enfermera, un Navegador, Secretaria) de acuerdo al modelo establecido por el **INEN**, cuyas actividades estarán dirigidas a la promoción de la salud, prevención, diagnóstico precoz y

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

referencia oportuna a las Unidades Oncológicas de los casos detectados en la población que acude al referido servicio.

- b. Conformar el equipo de trabajo que será responsable de la coordinación y ejecución de las actividades emanadas del presente Convenio, así como su difusión en el ámbito de su jurisdicción, para conseguir en el personal asistencial y en la población una actitud positiva hacia el uso de los servicios del **PREVENTORIO** en relación a la Promoción de la Salud y la prevención, detección oportuna. Los profesionales que conformen este equipo deberán estar convenientemente capacitados en la detección de las principales neoplasias y en la parte preventiva promocional y serán responsables de la atención médica al público en general.
- c. Organizar eventos de Capacitación para el personal y la comunidad, de los Servicios en temas relacionados a la Prevención del Cáncer, en los cuales participará el **INEN**.
- d. Establecer el Registro de Información de las personas beneficiadas por este Convenio y los resultados del diagnóstico precoz, con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- e. Aplicar los criterios vigentes en las Normas Técnicas para la Prevención, Detección y Manejo del cáncer de Cuello Uterino y de Mama, así como las guías para la Promoción de la salud orientada a la prevención y control del cáncer.
- f. Definir, conjuntamente con el **INEN**, la organización del Sistema de Referencia y Contrareferencia de la atención del preventivo, todo paciente debe haber sido evaluado convenientemente en el **PREVENTORIO**, constituyéndose éste en el único canal de referencia y contrareferencia en el marco del presente Convenio.
- g. Definir, conjuntamente con el **INEN** la organización del Sistema de Control de Calidad en patología y citología de cáncer de cuello uterino.
- h. Definir, conjuntamente los mecanismos de evaluación de los diversos indicadores de proceso e impacto, así como los de calidad derivados del presente Convenio.
- i. Las actividades programadas para la implementación de los compromisos del presente convenio deberán ser incorporadas en el Plan Operativo institucional.
- j. Promover las acciones que conduzcan a acreditar al **GOBIERNO REGIONAL** como Instituciones Públicas Libres de Humo de Tabaco, mediante el cumplimiento de los requisitos estipulados por las organizaciones competentes.
- k. El **PREVENTORIO** elevará periódicamente un informe de las actividades desarrolladas y del impacto logrado a las instancias correspondientes del presente convenio.

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

- I. Se establecerán coordinaciones que favorezcan actividades de investigación en cáncer que favorezcan la prevención y manejo del cáncer.
- m. Los costos de los servicios a brindar serán considerados como sociales, los cuales serán de conocimiento público, una vez aprobado el tarifario.
- n. Coordinar con los establecimientos de salud según nivel de complejidad y resolución para la atención de los usuarios que lo requieran siguiendo las recomendaciones del Sistema de Referencia y Contrarreferencia.

CLÁUSULA SEXTA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Los compromisos, proyectos y convenios de ejecución que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados por las dependencias que para cada caso designen las partes por escrito.

Por el **INEN**: El Departamento de Normatividad, Calidad y Control Nacional de los Servicios Oncológicos.

Por el **GOBIERNO REGIONAL**: El Presidente Regional o a quien este delegue dichas facultades, previo documento escrito que será notificado a la otra parte.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

7.1. De la Vigencia

La vigencia del presente Convenio tendrá una duración de tres (03) años, a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovado automáticamente por periodos iguales.

En caso de que los representantes firmantes del presente convenio sean removidos en su función en razón laboral de sus respectivas Instituciones, se dará cuenta recíproca entre las partes, asumiendo el compromiso total del contenido de las cláusulas precedentes, asegurando la continuidad de su vigencia.

7.2. De las Modificaciones

Cualquier modificación al presente Convenio que se diera lugar, se formalizará mediante Addenda, suscrita entre ambas partes.

7.3. De la Resolución

En cualquier momento las partes podrán resolver unilateralmente el presente Convenio, por mutuo acuerdo de los intervinientes o por incumplimiento de alguna de sus cláusulas por uno de ellos; para lo cual bastará que la parte afectada comunique a la otra con treinta (30) días calendarios de anticipación.

CLÁUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal de resolución, debe notificar a la otra parte, con quince (15) días útiles de anticipación.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DE POSICIÓN

En este Convenio, los derechos y obligaciones no podrán ser cedidos, ya sea total o parcialmente, por ninguna de las partes salvo con el consentimiento escrito de la otra.

CLÁUSULA DÉCIMA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no irrogará gastos adicionales a los que corresponden a cada Unidad Ejecutora y no generará obligaciones pecuniarias de ningún tipo para el INEN ni para EL GOBIERNO REGIONAL.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución cumplimiento, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Para todos los efectos del presente convenio, las partes señalan expresamente como domicilio legal el señalado en la parte de los aspectos generales del presente Convenio, donde se presentarán las notificaciones y avisos que se crea pertinentes, asimismo, acuerda que cualquier variación de domicilio debe ser puesto a conocimiento de la otra parte, en el plazo máximo de quince (15) días útiles, caso contrario, todas las comunicaciones se considerarán válidas si son dirigidas a los domicilios indicados en este convenio.



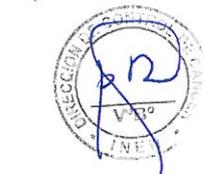
“AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO”

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Toda modificación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio, deberá ser realizada por escrito y por el mismo nivel de aprobación.

Las partes que suscriben el presente Convenio, en forma conjunta, revisarán los alcances del mismo y, de ser el caso, efectuarán los ajustes y modificaciones que consideren convenientes.

En señal de conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio Marco, los representantes de las partes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Huánuco, a los 24 días del mes de febrero del año 2014.



Tatiana Vidaurre

M.C. Tatiana Vidaurre Rojas
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



M.C. Luis Raúl Picón Quedo
Presidente Regional
Gobierno Regional de Huánuco